

**ANEXO II ( Res. 1046/17) Colegio de Técnicos Prov. Bs. As.**

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR LOS APORTES MINIMOS - ART 26 Inc B - (01 - OCTUBRE - 17)

MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE ( LEY 12.490 )		VALOR REFERENCIAL UNITARIO		\$13.800
<b>TAREAS PROFESIONALES</b>		EN PESOS		
a) Para cualquier tarea profesional cuyo mínimos no estén expresados en el listado de la presente tabla		\$3.450		
a)1 Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)		\$6.293		
b) Consultas		\$414		
b1 En el gabinete sin inspección ocular		\$828		
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad		\$414		
c) Edificios:		\$828		
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)		\$414		
c1.1. Viviendas unifamiliares de categoría A		6.900		
c1.2. Viviendas unifamiliares de otras categorías, otras viviendas, galpones, industrial, comercios etc.		11.040		
c2 Informe Técnico:		\$690		
a) minimo inc a		\$690		
b) dia de viaje		\$ 690,00		
dia de gabinete		\$ 1.380,00		
dia de trabajo en terreno ( primeros 10 dias )		\$ 2.070,00		
dias de trabajo en terreno ( siguientes x dia)		\$ 1.380,00		
minimo inc b		\$3.794		
c) inc. c tabla informe tecnico TITULO II - art. 5		\$3.794		
INFORME TECNICO		MINIMO	inc a) + inc. b)	\$4.484
d) Agrimensura				
d1 Mensura solamente (Tabla V) o usucapión. Incluido d 1.1 y d 1.2		\$15.213		
d1.3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mínimo de mensura)		\$10.373		
d2 Mensura y Subdivisión. Incluido legajo parcelario y DDJJ y comunicación al Registro de la Propiedad		\$17.388		
d3 Propiedad Horizontal. Incluido legajo parcelario y DDJJ y comunicación al Registro de la Propiedad		\$21.734		
d4 Ratificación PH. Incluido legajo parcelario y DDJJ y comunicación al Registro de la Propiedad		\$21.734		
d4.3 Planos Decreto 947 55 % del P.H.		\$16.560		
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento				
d.5.1. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela		\$4.140		
d.5.2. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más ( multiples)		4140	4140 x ( N-1 ) x 1,5	
d.5.3. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de áboles y alimetría		6624	6624 x ( N-1 ) x 1,5	
d.5.4. Relevamiento para certificado de retiro		\$ 4.140		
d.5.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela relevamiento de planimetría y georeferenciación		\$ 10.350		
d6 Art. 6º Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo		\$ 4.140		
d.6.1. Inspección e informe		donde N= N° de U.F. y/o U.C.	4140	4140 x 0,25 ( N-1 )
d7 Croquis de Ubicación		\$ 4.140		
d9 Confección de DDJJ (revaluos)				
d.9.1. tarea unica hasta dos formularios (mínimo)		\$3.450		
d.9.1. por cada formulario excedente		\$497		
d10 Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales				
urbano				
d.10.1.1 Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro				
valor fiscal resultante		minimo baldio	\$4.140	
Hasta \$120.000		minimo construido	\$5.174	
de \$ 120.001 a \$ 2.000.000		+ 0,50 % de la valuacion excedente	\$ 4.140	
de \$ 2.000.001 en adelante		+ 0,25 % de la valuacion excedente		
rural				
d.10.1.2 Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro respetando el minimo fijado en d10.2.				
valor fiscal resultante de la prop.		honorario		
Hasta \$120.000		\$ 4.140		
de \$ 120.001 a \$ 500.000		+ 0,50 % de la valuacion excedente		
de \$ 500.001 a \$ 1.000.000		+ 0,40 % de la valuacion excedente		
de \$ 1.000.001 a \$ 2.000.000		+ 0,30 % de la valuacion excedente		
de \$ 2.000.001 a \$ 4.000.000		+ 0,20 % de la valuacion excedente		
de \$ 4.000.001 en adelante		+ 0,10 % de la valuacion excedente		
d.10.2. minimos para parcelas rurales				
de 0,0001 Ha á 1 Ha baldio o libre de mejoras		\$4.140		
de 0,0001 Ha á 1 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$5.174		
de 1,0001 Ha á 5 Ha baldio o libre de mejoras		\$6.210		
de 1,0001 Ha á 5 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$7.764		
de 5,0001 Ha á 25 Ha Baldio o libre de mejoras		\$7.452		
de 5,0001 Ha á 25 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$9.314		
de 25,0001 Ha á 50 Ha Baldio o libre de mejoras		\$9.522		
de 25,0001 Ha á 50 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$11.904		
de 50,0001 Ha á 100 Ha Baldio o libre de mejoras		\$11.592		
de 50,0001 Ha á 100 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$14.490		
de 100,0001 Ha á 200 Ha Baldio o libre de mejoras		\$13.248		
de 100,0001 Ha á 200 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$16.044		
de 200,0001 Ha á 300 Ha Baldio o libre de mejoras		\$14.075		
de 200,0001 Ha á 300 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$17.594		
de 300,0001 Ha á 400 Ha Baldio o libre de mejoras		\$15.318		
de 300,0001 Ha á 400 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$19.150		
de 400,0001 Ha á 500 Ha Baldio o libre de mejoras		\$16.560		
de 400,0001 Ha á 500 Ha construido y/o en construcción o con mejoras		\$20.700		
de 500,001 Ha en adelante Baldio o libre de mejoras		\$26.495		
de 500,001 Ha en adelante construido y/o en construcción o con mejoras		\$33.120		
d.10.3. Unidades de Propiedad Horizontal. Asimilares a parcelas				
Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal				
d.10.4. (art.8º) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.				
d.10.5. TAREAS SIMULTANÉAS				
Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del mismo propietario que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará :				
Para rurales se tomará el 100% del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor y las restantes el 20% del honorario que le corresponda a cada una.-				
El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruidas o en const.				
El 20 % para las baldías o a construir, del honorario que le corresponda.				

d.14	<b>TAREAS COMBINADAS</b>																														
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.																														
d15	<b>Vinculación a la RED GEOBA</b> (Disposición N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:																														
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) Vmin. + Vmin. x 0,10 x (N-2)																														
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición N° 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA) Vmin. + Vmin. x 0,036 x (N-2)																														
d16	<b>PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN</b> (Ley 24.374)																														
	El 70 % del valor de mensura o mensura y división																														
d17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano																														
	<b>FACTOR DE AJUSTE PARA TODA TAREA DE AGRIMENSURA</b> Mensuras Urbanas ( mensura y division): se utiliza la Valuacion Fiscal Actualizada Mensura Ruaral / Mensura y division rural: se utilizara la Valuacion Fiscal Actualizada, al utilizar el coeficiente 1 (uno) para homogeneizar, se tomara como honorario resultante al honorario de tabla multiplicado por el coeficiente 0,80% Para el calculo e1) estudio agroeconomico segun resolucion colegio de ingenieros																														
e) agronomía	e1) estudio agronomico se utiliza la resolucion 1161 del colegio de ingenieros																														
<b>f) INGENIERIA ELECTROMECANICA Y AFINES:</b> (Resolucion 627 dek 02-02-00 corresponde f 10 a 12)																															
f.1.	<b>Medición y confección de planos e informe Técnico:</b>																														
	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Titulo V - Art.1º del Vademécum																														
f.1.2.	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión ( con o sin fuego)-																														
f.2	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):																														
f.3	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):																														
f.4	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:																														
f.5	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:																														
f.6.	<b>Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:</b>																														
f.6.1.	Hasta 5 paradas es 2,5 x honorario mínimo 2,5																														
f.6.2.	De 6 a 10 paradas es 5 x honorario mínimo 5																														
f.6.3.	Más de 10 paradas es 7 x honorario mínimo 7																														
f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)																														
f.6.4.1.	MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Titulo V - Art. 1º Representación Técnica ( Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.-																														
	El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$ 1969 + IVA																														
	\$ 2.383																														
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):																														
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno: N x \$ 731																														
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno: \$ 7.260 (n-10) x \$471																														
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno: \$16.685 (n-30) x \$363																														
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno: \$36.393 (n-80) x \$308																														
	Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)																														
\$ 3.450																															
f.7.	Efuentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/ítem [3+ 1,5 (N-1) <sup>0,7</sup> ]																														
f.8.	<b>INFORME Y MEDICION DE PUESTA A TIERRA</b> SEGÚN RESOLUCIONES COLEGALES 971/15 Y 972/15																														
f.9.	Puentes grúas,- Cada Uno:																														
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton \$ 5.177																														
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton. \$ 8.625																														
f.9.3.	Mayor a 10 m y/o 5 ton. \$ 12.933																														
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:																														
	H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3																														
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:																														
	H.P.= 160 + 5 (PxV)1/2																														
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta . Coeficiente de reducción del honorario : Id = 1.12 (N) - 1/8 donde N = n° de aparatos>= 3																														
	Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual.																														
	Al H.P. final se aplicara el coeficiente de actualización 23,72 según Res. N° 875 DEL 20/09/06 (CPI)																														
g) Dirección Técnica de Empresa:																															
	\$ 9.660																														
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:																															
h.1.	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº de operarios de la obra</th> <th>Cant. mínimas de hs mensuales</th> <th>Valor Mínimo de Honorarios \$</th> <th>Honorario Mensual Mínimo \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 15</td> <td>13,5</td> <td>330</td> <td>\$4.455</td> </tr> <tr> <td>16 a 50</td> <td>22,5</td> <td>330</td> <td>\$7.425</td> </tr> <tr> <td>51 a 100</td> <td>45</td> <td>330</td> <td>\$14.850</td> </tr> <tr> <td>101 a 150</td> <td>67,5</td> <td>330</td> <td>\$22.275</td> </tr> <tr> <td>Más de 150</td> <td>135 o más</td> <td>330</td> <td>\$44.550</td> </tr> </tbody> </table>			Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$	1 a 15	13,5	330	\$4.455	16 a 50	22,5	330	\$7.425	51 a 100	45	330	\$14.850	101 a 150	67,5	330	\$22.275	Más de 150	135 o más	330	\$44.550				
Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$																												
1 a 15	13,5	330	\$4.455																												
16 a 50	22,5	330	\$7.425																												
51 a 100	45	330	\$14.850																												
101 a 150	67,5	330	\$22.275																												
Más de 150	135 o más	330	\$44.550																												
h.2.	Charla de seguridad en Obra Industria y/o deposito \$ 3.450																														
h.3.	Inspección ocular para alguna ART (máx.. 1hs) \$ 1.009																														
h.4.	Plan de Evacuación \$ 7.590																														
h.5.	Simulacro de Evacuación \$ 3.450																														
h.6.	Informe ignífugo \$ 3.450																														
h.7.	Informe de iluminación \$ 3.450																														
h.8.	Informe de ruido \$ 3.450																														
h.9.	Informe de carga Térmica \$ 3.450																														
h.10.	Informe y Medición de Puesta a Tierra: matriculados con incumbencia SEGUN RESOLUCIONES COLEGALES 971/15 Y 972/15																														
i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:																															
i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07)																															
	Honorario Mínimo Mensual = 21 veces el honorario mínimo Vigente para cualquier tarea profesional \$ 72.449																														
i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03)																															
	El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato El monto se determina aplicando este valor al Titulo V - Art. 1º del Vademécum																														
j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40</th> <th>Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30</th> <th>Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30</th> <th>Coeficiente de valoración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciudades &lt; 500</td> <td>Energía &lt; 1</td> <td>Demandas &lt; 0,5</td> <td>0,15</td> </tr> <tr> <td>501 &lt; C &lt; 1000</td> <td>1 &lt; E &lt; 2</td> <td>0,5 &lt; D &lt; 0,1</td> <td>0,2</td> </tr> <tr> <td>1001 &lt; C &lt; 3500</td> <td>2 &lt; E &lt; 5</td> <td>1 &lt; D &lt; 3</td> <td>0,4</td> </tr> <tr> <td>3591 &lt; C &lt; 10000</td> <td>5 &lt; E &lt; 10</td> <td>3 &lt; D &lt; 10</td> <td>0,6</td> </tr> <tr> <td>10001 &lt; C &lt; 30000</td> <td>10 &lt; E &lt; 30</td> <td>10 &lt; D &lt; 30</td> <td>0,8</td> </tr> <tr> <td>Ciudades &lt; 30000</td> <td>Energía &lt; 30</td> <td>Demandas &lt; 30</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>			Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coeficiente de valoración	Ciudades < 500	Energía < 1	Demandas < 0,5	0,15	501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2	1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4	3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6	10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8	Ciudades < 30000	Energía < 30	Demandas < 30	1
Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coeficiente de valoración																												
Ciudades < 500	Energía < 1	Demandas < 0,5	0,15																												
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2																												
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4																												
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6																												
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8																												
Ciudades < 30000	Energía < 30	Demandas < 30	1																												
k) Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)																															
	Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11,459: \$ 3.143																														

I) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14-05-08)

Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	\$4.499
21 a 30	\$5.879
31 a 50	\$7.843
51 a 100	\$11.748
100 en adelante	\$11.748 + \$122

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Cantidad de equipos producidos Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	\$4.890
51 a 200	\$9.800
201 a 400	\$17.649
401 a 600	\$23.520
601 a 800	\$27.446
801 en adelante	\$27.446 + \$38

Representante Técnico de los talleres metalúrgicos productores de tubos para G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	\$39.268
1001 a 2000	\$78.531
2001 a 3000	\$98.166
3001 a 4000	\$117.797
4001 a 5000	\$137.432
5001 en adelante	\$137.432 + \$17

c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N° 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	\$3.143
2	\$6.289
3	\$6.900
4	\$7.577
5	\$8.364
6	\$9.209
7 en adelante	\$10.120

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultara mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	\$9.815
201 a 400	\$13.741
401 a 800	\$23.560
801 en adelante	\$23.560 + \$18 por tubo

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabal y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	\$2.453
16 a 20	8	\$4.900
31 a 60	16	\$9.821
Más de 61	28	\$17.181

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	\$54.946
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	\$8.249
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	\$10.995
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	\$21.990
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	\$32.982
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	\$43.976
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	\$3.142
b) Para Industrias Cat. III	\$6.863

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra	%	Honorarios	
		Parcial	Acumulado
\$690.000	\$690.000	1,40	\$9.660
\$2.760.000	\$3.450.000	1,30	\$35.880
\$3.450.000	\$6.900.000	1,20	\$41.400
\$13.800.000	\$20.700.000	1,10	\$151.800
\$48.300.000	\$69.000.000	1,00	\$483.000
Excedente	0,90		\$721.740

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra	%	Honorarios	
		Parcial	Acumulado
\$690.000	\$690.000	1,70	\$11.730
\$2.760.000	\$3.450.000	1,60	\$44.160
\$3.450.000	\$6.900.000	1,50	\$51.750
\$13.800.000	\$20.700.000	1,40	\$193.200
\$48.300.000	\$69.000.000	1,30	\$627.900
Excedente	1,20		\$928.740

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
		Hasta \$ 119.019	
de \$ 119.020	2,00	\$2.380	\$2.380
de \$ 476.088	1,50	\$5.356	\$7.736
de \$ 952.143	1,00	\$4.761	\$12.497
de \$ 1.904.382	0,60	\$5.713	\$18.210
de \$ 3.506.536	0,40	\$7.617	\$25.827
de \$ 7.141.108	0,20	\$7.269	\$33.096
Excedente	0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)			%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	Hasta \$ 79.288		10,00	\$ 7.929	\$ 7.929
de \$ 79.289	a) \$ 198.360		9,00	\$ 10.716	\$ 18.645
de \$ 198.361	a) \$ 396.723		8,00	\$ 15.869	\$ 34.514
de \$ 396.724	a) \$ 793.356		6,00	\$ 23.803	\$ 58.317
de \$ 793.357	a) \$ 1.980.173		5,00	\$ 59.341	\$ 117.658
de \$ 1.980.174	a) \$ 3.960.333		4,00	\$ 79.207	\$ 196.865
Excedente			3,00		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

(valor en juego) alícuota Fija : To x E x NCA x Mre  
Donde To = \$99 para generadores industriales de residuos especiales y To= \$ 18,00 para generadores no industriales de residuos especiales

Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario Mínimo vigente \$3.450 por mes

r) Auditor Técnico de la Construcción

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales
1 a 100	\$3.142
101 a 300	\$6.259
301 a 800	\$11.775
801 ó más	2 por cada matafuego adicional

t) Censo de Riesgo

A Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo \$19.635

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

	Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	hasta \$ 74.369	10,00	\$ 7.437	\$ 7.437
de \$ 74.370	a) \$ 185.966	9,00	\$ 10.044	\$ 17.481
de \$ 185.967	a) \$ 371.921	8,00	\$ 14.876	\$ 32.357
de \$ 371.922	a) \$ 743.871	7,00	\$ 26.036	\$ 58.393
de \$ 743.872	a) \$ 1.764.012	6,50	\$ 66.306	\$ 124.702
de \$ 1.764.013	a) \$ 3.712.819	3,00	\$ 58.464	\$ 183.166
de \$ 3.712.820	a) \$ 7.438.647	2,00	\$ 74.516	\$ 257.682
de \$ 7.438.648	a) \$ 14.851.277	1,00	\$ 74.126	\$ 331.808
	Excedente	0,80		(*)
(*) Para Entradas Brutas mayores a \$ 146239851				
(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en \$ 1366724				

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos	FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)
de \$ 0 a	2,00	\$ 33.828
de \$ 16.916 a	1,75	\$ 59.204
de \$ 33.832 a	1,50	\$ 67.162
de \$ 44.776 a	1,00	\$ 67.643
de \$ 67.644 a	0,75	\$ 63.424
Mayor a \$ 84565	0,50	

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap. V.

Escalones (\$)			%
	hasta		0,60
de \$ 690.001	a)	\$ 3.450.000	0,52
de \$ 3.450.001	a)	\$ 6.900.000	0,45
de \$ 6.900.001	a)	\$ 20.700.000	0,37
de \$ 20.700.001	a)	\$ 69.000.000	0,30
	excedente		0,22

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

A Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B Construcciones existentes	Ver Resolución Mínimo \$ 1.850 ( 5 veces \$370 )

y) Habilitación de chacinados y Salazones

A Si existiera Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) \$ 645 b) \$ 3.597 c) \$ 5.935 (Valor día de viaje)
B Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes \$/m2 \$1.382  
b) Balcones y Marquesinas \$/m2 \$3.288  
en Proyección Horizontal

Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección: URBANA 1

RURAL 0.5

Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 3450 del rubro Tareas Profesional a) para cualquier tarea profesional